



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1365-CU-2022

Huancayo, 02 de febrero 2022

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 0090-2022-UNCP-VRAC de fecha 28 de enero 2022, a través de la cual, el Vicerrector Académico, solicita modificación de resoluciones.

#### CONSIDERANDO

**Que**, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

**Que**, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

**Que**, mediante Resolución N° 1201-CU-2021 de fecha 28 de diciembre 2021, se resuelve ratificar en vía de regularización, en su respectiva categoría al docente en mérito al Artículo 224° del Estatuto de la UNCP, de acuerdo al siguiente detalle:

FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL		PERIODO
01	Dr. VÍCTOR LÓPEZ GUTIÉRREZ Ratificado en su categoría con R.N. 2730-CU-2017.	Evaluación Documentaria:	618.72	En la categoría de <u>Auxiliar a T.C.</u> Del 13.05.2020 hasta 13.05.2023
		Encuesta Estudiantil:	54.22	
		Total	618.72	

Y en el segundo resolutivo se aprueba la promoción del docente;

**Que**, el vicerrector académico, indica que en la resolución enunciada en el ítem 01. se ha cometido error de digitación, en la evaluación documentaria que debe ser **564.50**; correspondiendo rectificar la misma;

**Que**, el Artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, menciona "el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

**Que**, el Artículo 30° del TUO del Estatuto Universitario, establece las atribuciones de Consejo Universitario y en su inciso u) señala: Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

**De conformidad** al Artículo 30° inciso u) del TUO del Estatuto Universitario, a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 02 de febrero 2022;

#### RESUELVE:

**1° RECTIFICAR** la Resolución N° 1201-CU-2021 de fecha 28 de diciembre 2021, solo en lo concerniente al resolutivo primero y resolutivo segundo, ítem 01., debiendo quedar como sigue:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL	
01	Dr. VÍCTOR LÓPEZ GUTIÉRREZ Ratificado en su categoría con R.N. 2730-CU-2017.	Evaluación Documentaria:	564.50
		Encuesta Estudiantil:	54.22
		Total	618.72

**2° QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 1201-CU-2021.

**3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS  
SECRETARIO GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ  
RECTOR